



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0776-R-2022
Piura, 11 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N° 000081-0002-22-1, remitido por el **Dr. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ**, Vicerrector (e) de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Múltiple N°00022-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 21 de abril de 2022, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, hace de conocimiento que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y de acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, se ha publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 21 de abril, el Decreto Supremo N°076-2022-EF que autoriza la transferencia de partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 destinado al financiamiento de la Bonificación Especial del Docente Investigador, según los montos, criterios y condiciones aprobados con Decreto Supremo N°026-2022-EF. (...);

N°	Universidad	Código de plaza	Numero de documento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Categoría	Régimen de dedicación
1	U.N. de Piura	000326	01303756	AGUILAR	ANCCOTA	RENE	Asociado	Completa
2	U.N. de Piura	000515	02788723	ALIAGA	ZEGARRA	ANTENOR SEGUNDO	Principal	Exclusiva
3	U.N. de Piura	000745	02845583	ANTON	CHAVEZ	ALINA DEL PILAR	Principal	Completa
4	U.N. de Piura	000652	17890546	CHARCAPE	RAVELO	JESUS MANUEL	Principal	Completa
5	U.N. de Piura	000828	02665861	CRUZ	GURTIERREZ	JUAN FRANCISCO	Principal	Exclusiva
6	U.N. de Piura	000705	02683716	GONZALES	CASTILLO	JORGE RICARDO	Principal	Exclusiva
7	U.N. de Piura	000322	02805686	GRANDA	WONG	CARLOS ALBERTO	Principal	Exclusiva
8	U.N. de Piura	000315	16636603	GUERRA	DELGADO	MARCO SERGIO	Principal	Completa
9	U.N. de Piura	000469	17816503	GUTIERREZ	SEGURA	FLABIO ALFONSO	Principal	Exclusiva
10	U.N. de Piura	000596	03578927	HIDALGO	BENITES	LILLIAM ENRIQUETA	Principal	Completa
11	U.N. de Piura	000514	02642036	IMAN	ANCAJIMA	ALEJANDRO	Principal	Exclusiva
12	U.N. de Piura	000899	02655464	JIMENEZ	CARRION	MIGUEL	Principal	Exclusiva
13	U.N. de Piura	001329	02654918	JIMENEZ	CHINGA	REGINA	Auxiliar	Completa
14	U.N. de Piura	001342	02897931	MORE	VALENCIA	RUBEN ALEXANDER	Auxiliar	Completa
15	U.N. de Piura	001070	02887904	OCAÑA	GUTIERREZ	VICTOR RAUL	Auxiliar	Completa
16	U.N. de Piura	001024	03834975	PISCOYA	ARBAÑIL	JULIO ALBERTO	Auxiliar	Parcial
17	U.N. de Piura	000465	18869793	VELEZMORO	LEON	RICARDO	Principal	Exclusiva
18	U.N. de Piura	000355	02756560	ZETA	VITE	ADOLFO	Principal	Exclusiva

Que, mediante Oficio N°0177-VRI-UNP-2022 de fecha 25 de abril del 2022, el Vicerrector de Investigación, manifiesta que, en aplicación de lo establecido en el Art. 86 de la Ley N°30220, Ley Universitaria y acuerdo al numeral 60.1 del Art. 60 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha (21 de abril de 2022), el Decreto Supremo N°076-2022-EF, que autoriza la transferencia de partidas a favor de diversas Universidades Públicas en Especial del Docente Investigador, según los montos, criterios y condiciones aprobados con Decreto Supremo N°026-2022-EF. Al respecto, en el marco del Art. 2 del Decreto Supremo N°026-2022-EF, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma vigente en un plazo de cinco (05) días calendarios de la vigencia del Decreto Supremo mencionado. Dichos recursos deberán ser incorporados en la partida de gasto 2.1.15.21: "Bonificación Especial a favor del docente investigador, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Cabe precisar que conforme literal d) del numeral 5.1 del Art. 5 del Decreto Supremo N°026-2022-EF, la universidad debe cumplir con efectuar el pago de la bonificación especial con periodicidad mensual, siempre que el docente no se encuentre incurso en alguna de las causales de suspensión de pago de la remuneración o en cualquier otra causal de pérdida de la referida bonificación, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, o que no haya sido excluido del RENACYT, en cuyo caso corresponde al docente percibir el pago proporcional de la bonificación especial por el periodo previo a la configuración de la causal que determina su pérdida. Por tal motivo, solicita a quien corresponda la emisión de la resolución, respecto al pago de la bonificación especial con periodicidad mensual para el docente investigador para el año 2022:

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Rector de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en las Hojas de Trámite N°000081-0002-22-1, respectivamente;

Que, con Oficio N°0590-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el día jueves 21 de abril de 2022 se publicó en el Diario el Peruano el Decreto Supremo N°076-2022-EF en el que se autoriza la transferencia de partidas a favor de las diversas Universidades Públicas para el año fiscal 2022 para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2022;

Que, con Informe N°302-2022-OCAJ-UNP de fecha 10 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesora Jurídica, recomienda aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo I del Decreto Supremo N°076-2022-EF, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0776-R-2022 Piura, 11 de mayo de 2022

Investigador, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2022, a favor del listado de los docentes que se mencionan en el anexo del Oficio Múltiple N°0002-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 221 de abril de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N°076-2022-EF: “Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Publicas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022”, siendo que en el Art. 1° de tal Decreto, se indica que dichas transferencias son ‘para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2022, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y por el Decreto Supremo N°026-2022-EF y conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación. Asimismo, en su Art. 2]°, establece lo siguiente:

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2022-EF:” Establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador”, en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Artículo 2.- Características de la Bonificación Especial: La Bonificación Especial para el Docente Investigador no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no se incorpora a la remuneración del personal, no constituye base de cálculo para el reajuste de ninguna bonificación, ni para la Compensación por Tiempo de Servicios, ni para cualquier otro tipo de asignaciones o entregas.

Artículo 5.- Obligaciones de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial.

5.1 Las universidades públicas con docentes investigadores que acceden al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, bajo responsabilidad, cumplen con lo siguiente:

(...) d) Efectuar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador con periodicidad mensual, siempre El Peruano /martes 1 de marzo de 2022 NORMAS LEGALES 3 que el docente no se encuentre incurso en algunas de las causales de pérdida de la bonificación, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, o que no haya sido excluido del RENACYT. En dicho supuesto, corresponde al docente investigador percibir el pago proporcional de la Bonificación Especial para el Docente Investigador por el periodo previo a la configuración de la causal que determina su pérdida.

Artículo 6.- Periodo de entrega de la Bonificación Especial: La Bonificación Especial para el Docente Investigador se otorga por un periodo de ocho meses (08) meses, comprendido desde mayo a diciembre del año 2022.

Que, la misma Ley N° 30220 – Ley Universitaria reconoce la Categoría Especial denominada DOCENTE INVESTIGADOR en los términos siguientes:

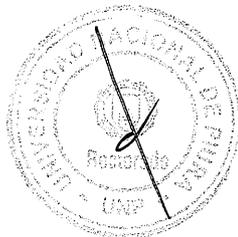
Artículo 86°.- Docente investigador

El docente investigador es aquél que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Que, el estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Artículo 142.- Docente investigador es aquel que se dedica con exclusividad a la generación del conocimiento e innovación, su categoría se logra en merito a la excelencia académica, su carga lectiva máxima al año es un curso y su bonificación especial es el 50% de sus remuneraciones totales de acuerdo a su categoría. Su permanencia en la categoría está sujeta a evaluación bianual en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINAYT);

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales, con cargo a dar cuenta Consejo Universitario.





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0776-R-2022
Piura, 11 de mayo de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el Reconocimiento Institucional con **eficacia anticipada**, correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2022, calificada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC y que integra el Registro Nacional de Ciencia, Tecnológica y de Innovación Tecnológica RENACYT, en concordancia con el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT –Título III de los Derechos y Deberes del Investigador Registrados en el RENACYT. Según lista de docentes que se detalla a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres	Categoría	Régimen de dedicación
1	AGUILAR	ANCCOTA	RENE	Asociado	Completa
2	ALIAGA	ZEGARRA	ANTENOR SEGUNDO	Principal	Exclusiva
3	ANTON	CHAVEZ	ALINA DEL PILAR	Principal	Completa
4	CHARCAPE	RAVELO	JESUS MANUEL	Principal	Completa
5	CRUZ	GURTIERREZ	JUAN FRANCISCO	Principal	Exclusiva
6	GONZALES	CASTILLO	JORGE RICARDO	Principal	Exclusiva
7	GRANDA	WONG	CARLOS ALBERTO	Principal	Exclusiva
8	GUERRA	DELGADO	MARCO SERGIO	Principal	Completa
9	GUTIERREZ	SEGURA	FLABIO ALFONSO	Principal	Exclusiva
10	HIDALGO	BENITES	LILLIAM ENRIQUETA	Principal	Completa
11	IMAN	ANCAJIMA	ALEJANDRO	Principal	Exclusiva
12	JIMENEZ	CARRION	MIGUEL	Principal	Exclusiva
13	JIMENEZ	CHINGA	REGINA	Auxiliar	Completa
14	MORE	VALENCIA	RUBEN ALEXANDER	Auxiliar	Completa
15	OCANA	GUTIERREZ	VICTOR RAUL	Auxiliar	Completa
16	PISCOYA	ARBAÑIL	JULIO ALBERTO	Auxiliar	Parcial
17	VELEZMORO	LEON	RICARDO	Principal	Exclusiva
18	ZETA	VITE	ADOLFO	Principal	Exclusiva

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a certificar el Presupuesto que garantice el reconocimiento económico correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, conceder el reconocimiento legal que le corresponde conforme a los **Artículo 86°.- Docente investigador de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y Artículo 142 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.**

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD., DGA, OPP, UC, UT, INT (02), URH(04), ARCHIVO(2).

15 copias /PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL